GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI — MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUAI TESAI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA — INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 72/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 041/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.187.-

Capiatá, 16 de Julio del 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 011/2023 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.187.-**

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 113/2024, de fecha 05 de mayo del 2024, presentada por el Dpto. de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, mediante la cual solicita la AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 041/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA TASSOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.187**, de manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", así mismo, resulta aplicable de manera específica la disposición de la Resolución DNCP N° 4400/22, que en el inciso "b" del Art. 9, determina "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma TASSOS S.A., quien presentó su conformidad a través de Nota de fecha 21 de Mayo del 2024.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación del monto contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.A. INCAN N° 34/2024, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

Dr. Raúl Doria
DIRECTOR GENERAL INTERINO - R.P. N°3525
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 72/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 041/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA TASSOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.187.-

Capiatá, 16 de Julio del 2024.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 041/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA TASSOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5 PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.187.-** de acuerdo al siguiente detalle:.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
1	ACETATO DE LEUPROLIDE	UNIDAD	ELIGARD 22,5 MG	URUGUAY	VIAL	634	1153	3.905.800	2.476.277.200	4.503.387.400	230	898.334.000

El monto total de la ampliación asciende a la suma de: Gs. 898.334.000.- (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil).

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma **TASSOS S.A.,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por el Director General del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

DR. RAUL DORIA CORTES
Responsable Interino de la Dirección General
Instituto Nacional Del Cáncer